

En la ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las catorce horas con tres minutos del día nueve del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, en el predio número trescientos noventa y seis letra "A" de la calle cuarenta y dos, cruzamientos veintisiete y veintinueve de la Colonia Jesús Carranza de esta ciudad, se reunieron los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán **MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ GÓNGORA, JOSÉ JESÚS MATEO-SALAZAR AZCORRA y MIGUEL DIEGO BARBOSA LARA**, el último de los nombrados en su carácter de Presidente de este Tribunal, debidamente asistidos del Secretario de Acuerdos Licenciado en Derecho César Prieto Gamboa, así como la Directora de Administración, C.P. Addy Erika Camacho Pat, con el carácter de invitada, con derecho a voz, pero sin voto, a fin de efectuar la Sesión del Pleno de dicho cuerpo colegiado.

Acto seguido, el Secretario de Acuerdos, una vez verificada la asistencia de la totalidad de los miembros del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán que sesiona, y con ello el quórum legal necesario para celebrar la presente sesión, hace constar que se satisface lo dispuesto al respecto por el artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, ya que se encuentran presentes los tres Magistrados que integran el Pleno del Tribunal, entre los cuales se encuentra su Presidente, por tanto no es necesaria la acreditación de convocatoria previa, en términos del artículo 7, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, haciéndolo del conocimiento del Presidente del Pleno quien declaró legalmente constituida la sesión y, en consecuencia, válidos todos los acuerdos que, en su caso, se adopten.

Se inicia la Sesión del Pleno y, en uso de la palabra, el Magistrado Presidente Licenciado en Derecho Miguel Diego Barbosa Lara, instruyó al Secretario de Acuerdos de este Tribunal, para que dé lectura al Orden del Día de esta sesión, por lo que este último expone lo siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

I. APERTURA DE LA SESIÓN.

II. LISTA DE ASISTENCIA.

III. DECLARACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DEL QUÓRUM DEL PLENO PARA SESIONAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 16 DE LA

LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

IV. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

V. ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE CONFIRMAN, CON MOTIVO DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL AUTORIZADA AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN, LOS MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, Y DE OBRAS PÚBLICAS, CONTENIDOS EN EL ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE EMITEN LAS POLÍTICAS DE ADQUISICIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018; Y SE AUTORIZA LA ADQUISICIÓN, A LA BREVEDAD POSIBLE, DE VEHÍCULOS MEDIANTE INVITACIÓN DE, POR LO MENOS, TRES PROVEEDORES, HASTA POR EL MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO EN LAS POLÍTICAS DE ADQUISICIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

EL REFERIDO ACUERDO GENERAL.

VI. ASUNTOS GENERALES.

VII. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

En el desahogo del **primer punto** del Orden del Día, se tiene por visto y aprobado, con motivo de la declaratoria de apertura que realizó el Magistrado Presidente Licenciado Miguel Diego Barbosa Lara.-

Respecto al **segundo punto** del Orden del Día, el Secretario de Acuerdos procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes la señora y señores Magistrados María Guadalupe González Góngora, José Jesús Mateo Salazar Ancona y Miguel Diego Barbosa Lara y por cuanto se encuentran presentes los tres Magistrados que integran el Pleno de este Tribunal, entre ellos su Presidente, válidamente pueden sesionar, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, respecto del quórum.-

En cuanto al **tercer punto** del Orden del Día, el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, declaró debidamente integrado el Pleno, con quórum válido para sesionar por encontrarse presentes los tres Magistrados que lo conforman, entre ellos, el propio Presidente, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica, ya citada, así como la Directora de Administración, con el carácter de invitada, con derecho a voz, pero sin voto.-

En relación con el **cuarto punto** del Orden del Día, se hace constar que el Secretario de Acuerdos Licenciado en Derecho Cesar Prieto Gambóa, ha dado lectura a la propuesta del mismo, por lo que el Magistrado Presidente Miguel Diego Barbosa Lara, solicitó a los Magistrados manifiesten con su voto si están de acuerdo con el Orden del Día para proceder al desahogo de cada uno de los puntos que lo integran; propuesta que, sometida a consideración del Pleno, fue aprobada por unanimidad de votos.-

Por lo que toca al **quinto punto** del Orden del Día, el Magistrado Presidente Miguel Diego Barbosa Lara, realiza la siguiente:

#### EXPOSICIÓN

1. Que la Constitución Política del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 75 Quater, párrafo primero, que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán es un organismo público, autónomo e independiente en sus decisiones, con competencia para conocer, resolver y dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública centralizada y paraestatal del estado y sus municipios, y los particulares; e imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos por responsabilidades administrativas graves, y a los particulares que participen en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos del estatales o municipales.

2. Que, por su parte, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán establece, en su artículo 2, que el tribunal es un organismo constitucional autónomo, máxima autoridad en materia contencioso administrativa, fiscal y de responsabilidades administrativas, dotado de plena jurisdicción, autonomía e independencia para dictar sus resoluciones e imperio para hacerlas cumplir, que tiene por objeto conocer,

resolver y dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública centralizada y paraestatal del estado y sus municipios, y los particulares; así como respecto de las faltas administrativas graves que correspondan a los servidores públicos y a particulares relacionados con hechos de corrupción que constituyan faltas administrativas graves, en términos de la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas.

3. Que la referida ley orgánica señala, en su artículo 7, que el presupuesto aprobado por el Congreso para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán se ejercerá con autonomía y conforme a la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y demás disposiciones legales aplicables; su administración tendrá como fin lograr la eficacia de la justicia administrativa; y, que dicho ejercicio, deberá realizarse con base en los principios de legalidad, certeza, independencia, honestidad, responsabilidad, eficiencia, eficacia, transparencia, rendición de cuentas, austeridad y racionalidad; así como también estará sujeto a la evaluación y el control de los órganos correspondientes, en términos de lo dispuesto en el reglamento interior o en la normativa que al efecto dicte el pleno del tribunal.

4. Que el tribunal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 y 14 de la ley orgánica en comento, estará organizado conforme lo establece la Constitución, la ley, su reglamento interior, y demás acuerdos que emitan su pleno y su presidente para su adecuado funcionamiento; y el pleno del tribunal se integrará por tres magistrados, que resolverán los juicios contenciosos administrativos, recursos, procedimientos de responsabilidades administrativas y los demás asuntos que por su trascendencia lo requieran.

5. Que la referida ley orgánica determina, en su artículo 15, fracciones III, IV, VII, XII, XXIV y XXIX, que el pleno del tribunal tiene la atribución de aprobar el proyecto de presupuesto de egresos para ser remitido al Poder Ejecutivo del estado; aprobar y expedir acuerdos generales y específicos; emitir las bases para que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realice el tribunal, en ejercicio de su presupuesto de egresos, se ajuste a los criterios contemplados en la ley; resolver todas aquellas situaciones que sean de interés para el tribunal y cuya resolución no esté encomendada a algún otro de sus órganos, o acordar a cuál de estos corresponde atenderlas; ordenar la publicación de acuerdos generales y demás disposiciones reglamentarias en el diario oficial del estado; y las demás que la ley y otras disposiciones normativas le encomienden.

6. Que el 30 de diciembre de 2017 se publicó en el diario oficial del estado el Decreto 569/2017 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018, a través del cual el H. Congreso del Estado de Yucatán autorizó al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán la cantidad de \$32,677,237.00 (Treinta y dos millones seiscientos setenta y siete mil doscientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.).

7. Que el 22 de enero de 2018 el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán aprobó el Acuerdo General por el que se emiten las Políticas de Adquisición del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018 que, en términos de su artículo 1, tiene por objeto determinar las políticas relacionadas con los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles, y de obras públicas, para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018.

8. Que, el referido Acuerdo General dispone, en su artículo 8, que cuando la autoridad competente autorice, de conformidad con lo previsto en la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, una ampliación o reducción al presupuesto anual aprobado, la Dirección de Administración deberá comunicarlo al Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán para ajustar, en su caso, los montos máximos que correspondan.

9. Que el 2 de abril de 2018 la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del estado de Yucatán, comunicó, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán y 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, que el Ejecutivo del Estado, por conducto de esa Secretaría, cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender los requerimientos generados por las nuevas actividades jurisdiccionales a cargo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán impuestas por el nuevo sistema anticorrupción, así como la reestructuración necesaria para ello; y solicita se instruya a una persona responsable para llevar a cabo trabajos coordinados entre la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Administración y Finanzas y la Dirección de Administración del Tribunal de

Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, para generar un programa para lograr las asignaciones correspondientes.

10. Que, como resultado del trabajo coordinado entre la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado y la Dirección de Administración del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado de Yucatán, resultó un presupuesto adicional por un importe de \$29,325,185.00 (veintinueve millones trescientos veinticinco mil ciento ochenta y cinco pesos), para los meses de agosto a diciembre de 2018, para atender los requerimientos que las nuevas actividades jurisdiccionales encomiendan al Tribunal por los Sistemas Estatal y Nacional Anticorrupción, así como en cumplimiento de los artículos 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Yucatán, por lo que, para el cumplimiento de los objetivos planteados, se solicitó que la Secretaría de Administración y Finanzas asigne dichos recursos en los centros de costo y de acuerdo con el calendario que resultó del referido trabajo conjunto.

11. Que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán requiere de recursos financieros, materiales y tecnológicos que contribuyan a garantizar una administración de justicia expedita, dentro de los plazos y términos legales, con base en resoluciones que brinden el máximo de certeza y seguridad jurídica a las personas. En este sentido, es importante destacar que la Dirección de Administración ha demostrado un desempeño satisfactorio en la adjudicación de las compras cotidianas para el desarrollo de la función jurisdiccional, procurando siempre obtener las mejores condiciones para el tribunal en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y otras circunstancias pertinentes.

12. Que, en alcance a las disposiciones del Acuerdo General por el que se emiten las Políticas de Adquisición del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018, la Dirección de Administración realizó un análisis del parámetro de los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles, y de obras públicas, considerando la ampliación presupuestal autorizada al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018, y concluyó que no era necesaria la modificación de sus rangos.

13. Que, por otra parte, ante el inminente riesgo de perder los recursos asignados mediante la ampliación presupuestal autorizada al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, específicamente los recursos ubicados en los centros de costo relacionados con el fortalecimiento del parque vehicular para el adecuado ejercicio de la función jurisdiccional, con motivo del principio de anualidad del presupuesto de egresos, es necesario autorizar a la Dirección de Administración para que, a la brevedad posible, proceda a realizar los trámites para verificar la compra de vehículos mediante invitación de, por lo menos, tres proveedores, hasta por los montos máximos de adjudicación mediante invitación, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles establecidos en el artículo 3 del Acuerdo General por el que se emiten las Políticas de Adquisición del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018.

14. Que, en consecuencia, es necesario confirmar los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles, y autorizar la adquisición de vehículos para el adecuado ejercicio de la función jurisdiccional mediante invitación de, por lo menos, tres proveedores, hasta por los montos máximos de adjudicación mediante invitación, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles establecidos en el artículo 3 del Acuerdo General por el que se emiten las Políticas de Adquisición del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018.

Expresado lo anterior, la Magistrada y los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, llevan a cabo una serie de intercambio de opiniones, análisis y consideraciones respecto de las disposiciones normativas aplicables, los documentos anexos y las opciones que se desprenden, así como la discusión respecto de los puntos y las derivaciones que resultan de estos; y, finalmente, tienen a bien tomar, por unanimidad, el siguiente:

#### ACUERDO ÚNICO

“ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE CONFIRMAN, CON MOTIVO DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL AUTORIZADA AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN, LOS MONTOS

MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, Y DE OBRAS PÚBLICAS, CONTENIDOS EN EL ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE EMITEN LAS POLÍTICAS DE ADQUISICIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018; Y SE AUTORIZA LA ADQUISICIÓN, A LA BREVEDAD POSIBLE, DE VEHÍCULOS MEDIANTE INVITACIÓN DE, POR LO MENOS, TRES PROVEEDORES, HASTA POR EL MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO EN LAS POLÍTICAS DE ADQUISICIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018"

El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 75 Quater, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2, 7, 11, 14 y 15, fracciones III, IV, VII, XII, XXIV y XXIX, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, y

**Considerando:**

Que la Constitución Política del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 75 Quater, párrafo primero, que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán es un organismo público, autónomo e independiente en sus decisiones, con competencia para conocer, resolver y dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública centralizada y paraestatal del estado y sus municipios, y los particulares; e imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos por responsabilidades administrativas graves, y a los particulares que participen en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos del estatales o municipales.

Que, por su parte, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán establece, en su artículo 2, que el tribunal es un organismo constitucional autónomo, máxima autoridad en materia contencioso administrativa, fiscal y de responsabilidades administrativas, dotado de plena jurisdicción, autonomía e independencia para dictar sus

resoluciones e imperio para hacerlas cumplir, que tiene por objeto conocer, resolver y dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública centralizada y paraestatal del estado y sus municipios, y los particulares; así como respecto de las faltas administrativas graves que correspondan a los servidores públicos y a particulares relacionados con hechos de corrupción que constituyan faltas administrativas graves, en términos de la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas.

Que la referida ley orgánica señala, en su artículo 7, que el presupuesto aprobado por el Congreso para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán se ejercerá con autonomía y conforme a la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y demás disposiciones legales aplicables; su administración tendrá como fin lograr la eficacia de la justicia administrativa; y, que dicho ejercicio, deberá realizarse con base en los principios de legalidad, certeza, independencia, honestidad, responsabilidad, eficiencia, eficacia, transparencia, rendición de cuentas, austeridad y racionalidad; así como también estará sujeto a la evaluación y el control de los órganos correspondientes, en términos de lo dispuesto en el reglamento interior o en la normativa que al efecto dicte el pleno del tribunal.

Que el tribunal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 y 14 de la ley orgánica en comento, estará organizado conforme lo establece la Constitución, la ley, su reglamento interior, y demás acuerdos que emitan su pleno y su presidente para su adecuado funcionamiento; y el pleno del tribunal se integrará por tres magistrados, que resolverán los juicios contenciosos administrativos, recursos, procedimientos de responsabilidades administrativas y los demás asuntos que por su trascendencia lo requieran.

Que la referida ley orgánica determina, en su artículo 15, fracciones III, IV, VII, XII, XXIV y XXIX, que el pleno del tribunal tiene la atribución de aprobar el proyecto de presupuesto de egresos para ser remitido al Poder Ejecutivo del estado; aprobar y expedir acuerdos generales y específicos; emitir las bases para que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realice el tribunal, en ejercicio de su presupuesto de egresos, se ajuste a los criterios contemplados en la ley; resolver todas aquellas situaciones que sean de interés para el tribunal y cuya resolución no esté encomendada a algún otro de sus órganos, o acordar a cuál de estos corresponde atenderlas; ordenar la publicación de acuerdos generales y

demás disposiciones reglamentarias en el diario oficial del estado; y las demás que la ley y otras disposiciones normativas le encomienden.

Que el 30 de diciembre de 2017 se publicó en el diario oficial del estado el Decreto 569/2017 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018, a través del cual el H. Congreso del Estado de Yucatán autorizó al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán la cantidad de \$32,677,237.00 (Treinta y dos millones seiscientos setenta y siete mil doscientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.).

Que el 22 de enero de 2018 el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán aprobó el Acuerdo General por el que se emiten las Políticas de Adquisición del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018 que, en términos de su artículo 1, tiene por objeto determinar las políticas relacionadas con los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles, y de obras públicas, para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018.

Que, el referido Acuerdo General dispone, en su artículo 8, que cuando la autoridad competente autorice, de conformidad con lo previsto en la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, una ampliación o reducción al presupuesto anual aprobado, la Dirección de Administración deberá comunicarlo al Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán para ajustar, en su caso, los montos máximos que correspondan.

Que el 2 de abril de 2018 la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del estado de Yucatán, comunicó, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán y 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, que el Ejecutivo del Estado, por conducto de esa Secretaría, cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender los requerimientos generados por las nuevas actividades jurisdiccionales a cargo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán impuestas por el nuevo sistema anticorrupción, así como la reestructuración necesaria para ello; y solicita se instruya a una persona responsable para llevar a cabo trabajos coordinados entre la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Administración y Finanzas y la Dirección de Administración del Tribunal de

Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, para generar un programa para lograr las asignaciones correspondientes.

Que, como resultado del trabajo coordinado entre la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado y la Dirección de Administración del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado de Yucatán, resultó un presupuesto adicional por un importe de \$29,325,185.00 (veintinueve millones trescientos veinticinco mil ciento ochenta y cinco pesos), para los meses de agosto a diciembre de 2018, para atender los requerimientos que las nuevas actividades jurisdiccionales encomiendan al Tribunal por los Sistemas Estatal y Nacional Anticorrupción, así como en cumplimiento de los artículos 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Yucatán, por lo que, para el cumplimiento de los objetivos planteados, se solicitó que la Secretaría de Administración y Finanzas asigne dichos recursos en los centros de costo y de acuerdo con el calendario que resultó del referido trabajo conjunto.

Que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán requiere de recursos financieros, materiales y tecnológicos que contribuyan a garantizar una administración de justicia expedita, dentro de los plazos y términos legales, con base en resoluciones que brinden el máximo de certeza y seguridad jurídica a las personas. En este sentido, es importante destacar que la Dirección de Administración ha demostrado un desempeño satisfactorio en la adjudicación de las compras cotidianas para el desarrollo de la función jurisdiccional, procurando siempre obtener las mejores condiciones para el tribunal en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y otras circunstancias pertinentes.

Que, en alcance a las disposiciones del Acuerdo General por el que se emiten las Políticas de Adquisición del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018, la Dirección de Administración realizó un análisis del parámetro de los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles, y de obras públicas, considerado la ampliación presupuestal autorizada al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018, y concluyó que no era necesaria la modificación de sus rangos.



Que, por otra parte, ante el inminente riesgo de perder los recursos asignados mediante la ampliación presupuestal autorizada al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, específicamente los recursos ubicados en los centros de costo relacionados con el fortalecimiento del parque vehicular para el adecuado ejercicio de la función jurisdiccional, con motivo del principio de anualidad del presupuesto de egresos, es necesario autorizar a la Dirección de Administración para que, a la brevedad posible, proceda a realizar los trámites para verificar la compra de vehículos mediante invitación de, por lo menos, tres proveedores, hasta por los montos máximos de adjudicación mediante invitación, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles establecidos en el artículo 3 del Acuerdo General por el que se emiten las Políticas de Adquisición del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018.

Que, en consecuencia, es necesario confirmar los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles, y autorizar la adquisición de vehículos para el adecuado ejercicio de la función jurisdiccional mediante invitación de, por lo menos, tres proveedores, hasta por los montos máximos de adjudicación mediante invitación, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles establecidos en el artículo 3 del Acuerdo General por el que se emiten las Políticas de Adquisición del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018, por lo que el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán ha tenido a bien expedir el presente:

**ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE CONFIRMAN, CON MOTIVO DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL AUTORIZADA AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN, LOS MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, Y DE OBRAS PÚBLICAS, CONTENIDOS EN EL ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE EMITEN LAS POLÍTICAS DE ADQUISICIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018; Y SE AUTORIZA LA ADQUISICIÓN, A LA BREVEDAD POSIBLE, DE VEHÍCULOS MEDIANTE INVITACIÓN DE, POR LO MENOS,**

**TRES PROVEEDORES, HASTA POR EL MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO EN LAS POLÍTICAS DE ADQUISICIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

**Artículo 1.-** Se confirman, con motivo de la ampliación presupuestal autorizada al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018, los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles, y de obras públicas, para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018, establecidos en los artículos 3 y 4 del Acuerdo General por el que se emiten las Políticas de Adquisición del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018.

**Artículo 2.-** Se autoriza la adquisición, a la brevedad posible, de vehículos para el adecuado ejercicio de la función jurisdiccional mediante invitación de, por lo menos, tres proveedores, hasta por los montos máximos de adjudicación mediante invitación, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles establecidos en el artículo 3 del Acuerdo General por el que se emiten las Políticas de Adquisición del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018.

**Artículos transitorios**

**Primero. Entrada en vigor**

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán.

**Segundo. Máxima publicidad**

Publíquese este acuerdo en el sitio web del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán.

Así lo acordó el pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, con aprobación unánime de los magistrados presentes, en sesión de 11 de noviembre de 2018."

Publíquese este acuerdo en el sitio web del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán.

Así lo acordó el pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, con aprobación unánime de los magistrados presentes, en sesión de 22 de enero de 2018."

Se instruye al Secretario de Acuerdos Licenciado César Prieto Gamboa, se sirva expedir copia certificada de la presente Sesión al Magistrado Presidente, y a la Directora de Administración, para los efectos legales que correspondan.

Acto seguido en desahogo del **sexto punto** del orden del día, el de asuntos generales, se da cuenta de que no ha sido presentado alguno que tratar por lo que no existiendo más temas que desahogar, en cumplimiento del **séptimo punto** del orden del día, se dio por clausurada la sesión, redactándose la presente acta que, previa su lectura y ratificación, se firma por los Magistrados presentes, que conforman el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán que sesiona, en unión del Secretario de Acuerdos que autoriza para constancia. Doy fe.-

~~MAGISTRADO PRESIDENTE~~

LIC. MIGUEL DIEGO BARBOSA LARA

~~MAGISTRADA~~

LICDA. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ GÓNGORA

~~MAGISTRADO~~

LIC. JOSÉ JESÚS MATEO SALAZAR AZCORRA

~~SECRETARIO DE ACUERDOS~~

LIC. CÉSAR PRIETO GAMBOA